

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., diez (10) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Radicado No. 11001 31 03 050 2021 00021 00

Considerando que se cumplen los requisitos contenidos en los arts. 64 – 66 del Código General del Proceso, se DISPONE:

PRIMERO: ADMÍTASE el llamamiento en garantía oportunamente hecho por Jesús Andrés Gómez Hernández y Luz Mery Hernández.

SEGUNDO: En consecuencia, CÍTESE al proceso como llamado en garantía a La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo, quién deberá intervenir en el término de veinte (20) días (art. 369 *ejusdem*).

TERCERO: Tendiendo en cuenta que la precitada entidad se tuvo por notificada en auto de la misma fecha, contabilícese a partir de esta decisión, el término antes referido para que se pronuncie respecto del llamamiento en garantía realizado por Jesús Andrés Gómez Hernández y Luz Mery Hernández.

NOTIFÍQUESE,

PILAR JIMÉNEZ ARDILA
JUEZ
(2)

Firmado Por:
Pilar Jimenez Ardila
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 050
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8b6dc8fa664b74c3145fae169f822cc8f77a2bafb7ba438d770809c6c4974c88**

Documento generado en 10/11/2022 04:08:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>